

DFOE-EC-IF-00004-2019

**INFORME AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA CONFIABILIDAD DE LAS CIFRAS REPORTADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SOBRE LOS RESULTADOS DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018, ATINENTES AL SECTOR HACIENDA PÚBLICA, MONETARIO Y SUPERVISIÓN FINANCIERA**

**OBJETIVO**

- 1.1. Verificar la confiabilidad de las cifras reportadas por las instituciones, rectorías y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), sobre los resultados de metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 al 31 de diciembre de 2018.

**ALCANCE**

- 1.2. El Órgano Contralor verificó la confiabilidad de las cifras reportadas al 31 de diciembre de 2018, por las instituciones, Rectorías y MIDEPLAN sobre los resultados de metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, según el siguiente detalle:

<b>Meta del período 2015-2018</b>	<b>Meta anual 2018</b>	<b>Institución(es) responsable(s)</b>
46,41% de crecimiento anual en el saldo de la cartera de crédito a las MIPYMES del BNCR, con respecto a diciembre del año anterior.	10% de crecimiento anual en el saldo de la cartera de crédito a las MIPYMES del BNCR, con respecto a diciembre del año anterior.	Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)
7,86% de crecimiento anual de clientes activos del segmento MIPYMES del BNCR, con respecto a diciembre del año anterior.	1,91% de crecimiento anual de clientes activos del segmento MIPYMES del BNCR, con respecto a diciembre del año anterior.	Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)

**RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018**

- 1.3. La Rectoría del Sector Hacienda Pública, Monetario y Supervisión Financiera en conjunto con los jerarcas institucionales son responsables de dar seguimiento a la ejecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND). Su responsabilidad incluye además, según las normas de control interno, que la información sea emitida con la debida oportunidad y calidad, libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, con apego a las disposiciones legales y normativa técnica aplicable. Lo anterior, en el marco de lo que establecen los siguientes criterios:

- a) El artículo 11 de la Constitución Política sobre el ejercicio del Poder Ejecutivo y los deberes del Presidente y los Ministros de Gobierno.
- b) Ley General de Administración Pública N° 6227, sobre las potestades de dirección y coordinación de los Ministros y Presidente de la República.
- c) Ley de Administración de Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), N° 8131 sobre la elaboración del Informe de cumplimiento de las metas, objetivos, prioridades y acciones estratégicas del PND.
- d) Reglamento a la LAFRPP, Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN, el cual establece que el PND debe contener indicadores de eficiencia y eficacia, que brinden un sustento para el seguimiento del grado de cumplimiento de los programas y proyectos. Además, le exige a MIDEPLAN la presentación al 31 de enero de cada año, del informe sobre las metas del PND y su aporte al desarrollo económico-social del país.
- e) Ley de Planificación Nacional y Política Económica, N° 5525, sobre la evaluación sistemática de los resultados de la ejecución de planes, políticas, y programas.
- f) Reglamento de MIDEPLAN, Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN, sobre las directrices de carácter obligatorio que dará el Presidente de la República para sus Ministros y Jerarcas de instituciones descentralizadas, para hacer cumplir el PND.
- g) Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N° 38536-MP-PLAN y sus reformas, que define la organización sectorial, incluyendo sectores institucionales, rectorías sectoriales y consejos sectoriales, junto con sus funciones.

## **RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

- 1.4. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en llegar a una conclusión sobre la confiabilidad de las cifras reportadas, como parte del análisis para el cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131. En esta norma se dispone que la Contraloría General de la República debe remitir a la Asamblea Legislativa, un dictamen sobre el Informe de cumplimiento de las metas, objetivos, prioridades y acciones estratégicas del PND.
- 1.5. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República y directrices establecidas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esos cuerpos normativos exigen cumplir con requisitos éticos y que se planifique y ejecute la auditoría para llegar a las conclusiones respectivas sobre la confiabilidad de los reportes sobre los resultados de las metas del PND.
- 1.6. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los instrumentos, los procesos de recolección llevados a cabo y la información contenida

en los reportes sobre los resultados de metas ya referidos. Los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los reportes señalados, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación.

- 1.7. La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para una conclusión de la auditoría.
- 1.8. Adicionalmente, se aclara que de acuerdo con el objetivo y alcance de la presente auditoría, la verificación efectuada se refiere estrictamente a la confiabilidad de las cifras reportadas al 2018 sobre el cumplimiento de las metas del PND, no así a la eficacia y eficiencia de las actividades relacionadas.

#### **BASES PARA LAS CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA**

**META N° 1:** 46,41% de crecimiento anual en el saldo de la cartera de crédito a las MIPYMES del BNCR, con respecto a diciembre del año anterior.

#### **BASES PARA LA CONCLUSIÓN LIMPIA**

- 1.9. De la verificación realizada por la Contraloría General de la República, hay coincidencia con la información reportada por el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), al MIDEPLAN.
- 1.10. La ficha del indicador es congruente, se define el porcentaje de crecimiento anual en el saldo de la cartera de crédito a las MIPYMES de cada banco estatal, con respecto de diciembre del año anterior.
- 1.11. El BNCR cumplió con un 30% de crecimiento anual en el saldo de la cartera de crédito a las MIPYMES, durante el año 2018 y un 62% acumulado de todo el periodo.
- 1.12. En lo que respecta a los componentes de la ficha del indicador de esta meta, se concluye que son congruentes entre sí, de acuerdo como están definidos los diferentes elementos que la conforman.

**META N° 2:** 7,86% de crecimiento anual de clientes activos del segmento MIPYMES del BNCR, con respecto a diciembre del año anterior.

#### **BASES PARA LA CONCLUSIÓN LIMPIA**

- 1.13. El BNCR cumplió con un 145% de crecimiento anual de clientes activos del segmento MIPYMES, durante el año 2018 y un 186% acumulado de todo el periodo.
- 1.14. En la unidad de medida de la meta se indica porcentaje, sin embargo, no está claramente definida ya que debió indicar específicamente el porcentaje de crecimiento respecto a la meta establecida.

- 1.15. Los componentes de la ficha no son congruentes entre sí, porque en la unidad de medida se indica solo por porcentaje; se considera que no está claramente definida ya que debió indicar el porcentaje de crecimiento.
- 1.16. En cuanto a los componentes de la ficha del indicador, se concluye que no son congruentes entre sí, por lo señalado anteriormente respecto a la unidad de medida.

**PARA AMBAS METAS SE TIENE LO SIGUIENTE:**

- 1.17. El resultado reportado de las metas en estudio, que se consignan en las páginas 273 y 274 del Informe Anual 2018 sobre el Cumplimiento de Metas de Objetivos Sectoriales, Programas y Proyectos, PND 2015-2018 del Sector Hacienda Pública, Monetaria y Supervisión Financiera, realizado por dicha Rectoría, se ajustan a la información suministrada por el BNCR, y está de acuerdo con los resultados de las pruebas de campo realizadas por la Contraloría General de la República.
- 1.18. Cuentan con mecanismos de control para la recolección de la información concerniente con las metas en estudio, que les permite tener un seguimiento sobre el resultado de las metas en análisis.
- 1.19. Además, se cuenta con expedientes relacionados directamente con las metas que están a cargo de la Dirección de Gestión Documental del BNCR.
- 1.20. Con respecto a si la Rectoría del Sector Hacienda Pública, Monetario y Supervisión Financiera, realiza pruebas de verificación de la información asociada a la meta del indicador, según lo verificado en el año 2018, no se suministró evidencia.
- 1.21. No se encontró evidencia de que el máximo jerarca del BNCR conociera el informe de avance del cumplimiento de la meta del PND.
- 1.22. En lo que respecta al resultado de las metas, según lo verificado por la Contraloría General existe coincidencia de la información reportada por la Institución, Rectoría y MIDEPLAN al 2018, así como respecto al monto de la ejecución presupuestaria de las metas verificadas.

**CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA**

**META N° 1:** 46,41% de crecimiento anual en el saldo de la cartera de crédito a las MIPYMES del BNCR, con respecto a diciembre del año anterior.

**CONCLUSIÓN LIMPIA**

- 1.23. En opinión de esta Contraloría General, debido a lo expresado en los párrafos anteriores, la ficha del indicador y las cifras reportadas al período 2018 tienen la confiabilidad requerida, de conformidad con las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

**META N° 2:** 7,86% de crecimiento anual de clientes activos del segmento MIPYMES del BNCR, con respecto a diciembre del año anterior.

### **CONCLUSIÓN LIMPIA**

1.24. En opinión de esta Contraloría General, debido a lo expresado en los párrafos anteriores, la ficha del indicador y las cifras reportadas al período 2018 tienen la confiabilidad requerida, de conformidad con las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

*Firmamos a los 9 días del mes de abril de 2019, San José, Costa Rica.*

Lic. Roberto Jaikel Saborío, M.Sc.  
**Gerente de Área**



Lic. Marco Sánchez Villalobos  
**Asistente Técnico**

Licda. Stephanie Cruz Gómez  
**Coordinador**

ncs

**G:** 2019000217-1